



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución de Gerencia de Infraestructura

**N°115-2019-MPH-GIUR/G.**

Huancabamba, 20 junio del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

### VISTO:

La **CARTA N°296 - 2019-MPH-GIUR-OCCV.** Con registro N°1078 MPH-GIUR, de fecha 31 de Mayo del 2019, a través del cual el Ing. Justino Bermeo Torres jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural para emisión de resolución de sanción previa opinión legal al administrado Sr. **Armengo Neyra Guevara** identificado con DNI N°: **47194296** por infracción al TUO de reglamento nacional de tránsito, infracción **muy grave** con código **M-03** habiéndosele impuesto la papeleta N°**002392** de fecha **26/12/2018**, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT vigente al momento de pago y la sanción no pecuniaria Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional;

Que, con el **INFORME N°023- 2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III.** de fecha 16 de Enero del 2019 descrito en el visto, el Sr. **Juan Manuel Velasco Arizaga**, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor **Armengo Neyra Guevara**.

1 Que, con documento de la referencia, se remite el actuado con relación a la infracción en que ha incurrido el señor: **Armengo Neyra Guevara**, identificado con DNI N° **47194296**, el mismo que ha sido intervenido conduciendo el vehículo con placa de rodaje: **C5H-832**, **MARCA: TOYOTA**, **COLOR: PLATA METALICO** **MODELO: HILUX**, motivo por el cual se le impuso la **PAPELETA DE INFRACCION AL TRANSITO N° 002392** de fecha: **26/12/2018**, con código de infracción **M-03 MUY GRAVE**.

2 Que, según el TUO del reglamento nacional de tránsito - Código de tránsito aprobado por D.S. N° 033-2001-MTC, modificado por D.S. N° 029-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 016-2009-MTC y su última modificatoria, D.S. N°003-2014-MTC ANEXO I cuadro de tipificación multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito la infracción código M-03 tipifica: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". Internamiento del vehículo, de acuerdo a la ley 29365, ley que establece el sistema de control de licencia por puntos, papeleta de infracción de tránsito debe ser ingresado al sistema nacional de sanciones de ministerio de transporte y comunicaciones.

3 Que, en virtud a la normativa vigente se proceda a **SANCIONAR AL CONDUCTOR SR: Armengo Neyra Guevara** por "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". En lo que corresponde al internamiento del vehículo no se consigna en la papeleta de infracción.



4 Notificar al infractor SEÑOR: Armengo Neyra Guevara, a través de la gerencia de infraestructura urbana y rural, en su domicilio legal en La Urb. Santo Domingo – Distrito Tumbes – Provincia De Tumbes – Departamento De Tumbes.

Que con CARTA 134-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 07 de abril del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°002392 de fecha 26/12/2018. Y el informe N°023- 2019 – MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 16 de enero del 2019, en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. Armengo Neyra Guevara, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03.

Que con el INFORME LEGAL N° 0239-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 13 de junio de 2019, el abogado de la gerencia de asesoría jurídica, Segundo Eduardo Araujo Castro; emite opinión legal sobre SANCION al administrado Sr. Armengo Neyra Guevara, identificado con DNI N°47194296, en el siguiente orden.

**ANTECEDENTES:**

1. Que con CARTA 134-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 07 de abril del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°002392 de fecha 26/12/2018 y el informe N°023- 2019 – MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 16 de enero del año 2019 en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. Armengo Neyra Guevara a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03 conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, cuyo monto de infracción de la multa del 50% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

**II. CONSIDERANDO:**

**DE LAS FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES.**

De acuerdo por lo señalado por el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 5°, artículo 304° del Decreto Supremo N° 016-2009- Reglamento Nacional de Tránsito en adelante el Reglamento, los mismos que han sido modificados por el Decreto Supremo N°003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014; en donde establecen que las municipalidades en materia de tránsito ejercen las funciones como: detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento y sus normas complementarias, todo ello con el apoyo de la Policía Nacional asignada a tránsito.

**EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

2. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 336 del D.S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°003 2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, señala lo siguiente:

**Artículo 336.- Trámite del Procedimiento Sancionador.**

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

- 4.(...) Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la



Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior, procediendo contra ésta la interposición de recursos administrativos conforme a Ley.

5. En base a lo antes mencionado, el administrado en este caso, no ha pagado a la fecha la multa correspondiente a la infracción con Código **M-03**, ni ha presentado su descargo, en consecuencia al haber vencido los cinco (05) días hábiles que le otorga la presente norma, por ello la Municipalidad Provincial de Huancabamba emitirá la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN correspondiente.

En el presente caso, visto la papeleta de infracción n°002392 de fecha 12 de diciembre del 2018, impuesta al sr. **Armengo Neyra Guevara**, cuyo código de infracción **M-03**, siendo la conducta de la infracción detectada: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" y de acuerdo al **cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre**, señalado en el decreto supremo N°016-2009-MTC-texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito y sus modificatorias, es de la siguiente manera.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO (S/.)	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M-03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	MUY GRAVE	50% de una UIT	Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	Retención del vehículo	

6. En consecuencia se debe sancionar al administrativo por la comisión de la falta Muy Grave con la multa de: Código M-03 del 50% de la UIT, y una sanción no pecuniaria con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

### III. OPINIÓN LEGAL:

Por los considerados en mención, esta gerencia de asesoría jurídica Opina:

**PRIMERO-DERIVAR**, los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, a fin de que se emita **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION** contra el administrado **Sr. Armengo Neyra Guevara identificado con DNI N°47194296**, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito (Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional), con la papeleta N°002392 con código M-03 Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** y la sanción pecuniaria del (50% de la UIT). Y no pecuniaria con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

**SEGUNDO: QUE SE NOTIFIQUE**, la resolución gerencial de sanción al infractor **Sr. Armengo Neyra Guevara identificado con DNI N°47194296, La Urb. Santo Domingo - Distrito Tumbes - Provincia De Tumbes - Departamento De Tumbes**, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (50% UIT) por un plazo perentorio de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

**TERCERO: SE RECOMIENDA**, al encargado de la oficina de catastro y circunscripción vial de esta entidad edil que una vez que el infractor **Armengo Neyra Guevara identificado con DNI N°47194296** mediante resolución gerencial este **SANCIONADO INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

**CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N°002392 de fecha 26/12/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código **M-03**, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 50 % de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N° 0239-2019-MPH-GAJ/SEAC, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al conductor **Armengo Neyra Guevara**, identificado con D.N.I 47194296 por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código M-03, siendo la conducta de la infracción detectada: Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional", con la Papeleta N° 002392 con código M-03 siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE**, y la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, Y no pecuniaria con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Administrado, **Armengo Neyra Guevara**, identificado con D.N.I.70934793, en su domicilio ubicado en el **La Urb. Santo Domingo – Distrito Tumbes – Provincia De Tumbes – Departamento De Tumbes**, anexando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 50% de la UIT por un plazo perentorio de 15 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, al encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Municipalidad Provincial para que una vez notificada la presente resolución donde se consigne la sanción impuesta al infractor **Armengo Neyra Guevara**, identificado con D.N.I.70934793, la **INGRESE** inmediatamente la Resolución al Sistema Nacional por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La Papeleta de Infracción N° 002392 de fecha 26 de diciembre del 2018, impuesta por la comisión de la infracción con Código M-03, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 50% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

**ARTÍCULO QUINTO.- HACER** de conocimiento al Sr. **Armengo Neyra Guevara**, identificado con D.N.I.70934793, que deberá llevar el curso taller cambiamos de actitud para el levantamiento de dicha medida dispuesta por el MTC según norma específica (D.S. N°007-2018-MTC del 02/05/2018).

**Departamento Piura Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GGM
- ✓ OCLV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ PORTAL WEB
- ✓ DPPP/NLC



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Purizaca Pingo  
C.I. 84750  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



Handwritten signature in blue ink